

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA UNA POSIBLE CONTRATACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-012	VERSIÓN: 05	

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023



METRO DE BOGOTÁ S.A.
 FECHA: 2023-12-13 08:31:42
 SDQS:
 FOLIOS: 3



Asunto: Solicitud de documentos p
 Destino: Margarita Mariño Von Hildebran
 Anexos: 32 Folios
 Dep: Gerencia de Desarrollo Urb
 RAD: EXTS23-0006368

Señora,

MARGARITA MARIÑO VON HILDEBRAND

Mvh.margarita@gmail.com

Bogotá D.C.,

Asunto: Solicitud de documentos para una posible contratación - Proceso Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal h), numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007)

Respetada Margarita:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. proyecta la eventual celebración de un contrato cuyo objeto es *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE EN LOS PROYECTOS DE LA EMB.”* con un plazo estimado tres (3) meses, conforme con el estudio previo anexo a la presente comunicación.

En desarrollo de lo anterior, se solicita que se registre en SECOP II como Proveedor y allegar los documentos relacionados a continuación:

- Documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica con la autorización de junta o asamblea de socios que lo faculta para contratar, si se requiere. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
- Documento que acredite la definición de la situación Militar (Aplica solo para persona natural). No aplica para personas declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar obligatorio, así como aquellas que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas o se encuentren exoneradas de pagar la cuota de compensación militar.
- Tarjeta profesional y certificación de su vigencia expedida por autoridad competente. (Cuando a la profesión no le aplique la tarjeta profesional, deberá indicar tal situación, y dar el sustento normativo, en el formato remisión de documentos para una posible contratación Código GC-FR-013 anexo). (Cuando no se cuente con registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita en los

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A
	FORMATO PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA UNA POSIBLE CONTRATACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-012	VERSIÓN: 05	

términos artículo 18 “Registro público de profesionales, ocupaciones y oficios” del Decreto 2106 de 2019 o el que lo modifique o haga sus veces).

- d) Hoja de vida de persona natural SIDEAP, o de la Función Pública para persona jurídica según corresponda. (Según aplique)
- e) Soportes que acrediten la formación académica. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP.
- f) Certificaciones laborales o contractuales o copia del contrato y del acta de liquidación o copia del contrato y terminación y/o soportes documentales que acreditan la experiencia consignada en la Hoja de Vida SIDEAP y los requisitos establecidos en el estudio previo. Cuando se trate de persona jurídica, certificaciones que acrediten la experiencia o los requisitos establecidos en el estudio previo. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
- g) Declaración de Bienes y Rentas del SIDEAP.
- h) Soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión como independiente o si es persona jurídica certificado de aportes parafiscales al día.
- i) Soporte examen médico pre-ocupacional (Solo aplica para prestación de servicios profesionales con persona natural).
- j) Certificación bancaria de la cuenta donde le serán consignados los honorarios cuyo titular sea el futuro contratista con una fecha de expedición no superior a 30 días.
- k) Registro Único Tributario - RUT.
- l) Registro de Información Tributaria - RIT.
- m) Formato de Terceros de la empresa Metro de Bogotá S.A.
- n) Copia de la Declaración de Renta de la DIAN (este documento es de carácter reservado, el cual no se publicará al SECOP II, esto de acuerdo con la Política de Integridad y Ética – PE-DR-008 de la EMB).
- o) Carta debidamente firmada y en original, donde declara la veracidad de la documentación aportada que se le solicita en esta comunicación.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA UNA POSIBLE CONTRATACIÓN		
	CÓDIGO: GC-FR-012	VERSIÓN: 05	

p) Formato diligenciado de la remisión de documentos para una posible contratación.

Tenga en cuenta que la entidad deberá verificar los siguientes antecedentes: Certificados de antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C.); antecedentes de la profesión (Si aplica) y realizar la verificación de multas del Código de Policía Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, tanto de la firma como de su representante legal.

Por último, le solicitamos revisar los estudios y documentos previos. En caso de tener observaciones, por favor diríjirlas al correo camila.neira@metrodebogota.gov.co.

Cordialmente,


 Firmado digitalmente por
 SIMÓN MESA
 ACOSTA
 Fecha: 2023.12.12
 17:15:10 -05'00'

SIMÓN MESA ACOSTA

Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios (E)

Proyectó: Camila Neira – Profesional GDU

Revisó: Lola Ramírez Quijano – Contratista GDU

Anexos: Estudios previos y análisis de riesgos.

GC-FR-013 Remisión de documentos para una posible contratación

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Fecha de elaboración: 05/12/2023

1. Nombre del Proyecto:

423011604507519 – Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
Gerencia General	Gerencia Desarrollo Urbano inmobiliario ingresos No Tarifarios

3. Modalidad de Selección:

Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: X	Mínima Cuantía:
Causal Contratación Directa: Literal h) Numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007: “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”				

4. Tipo de Contrato:

Consultoría: NA	Obra Pública: NA		
Suministro: NA	Prestación de Servicios: X		Seguros: NA
Compraventa: NA	Concesión: NA	Otro. Cuál: NA	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica___ No Aplica__X___

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

El proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática de movilidad de los habitantes de Bogotá; en ese orden, el Acuerdo distrital No. 761 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” incluyó en el propósito 4: “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”.

Dentro de la formulación del proyecto se identificaron las implicaciones ambientales, urbanas, sociales y económicas, como es el caso de la relación de la PLMB con los Bienes de Interés Cultural de Ámbito Nacional y

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Distrital, así como los Sectores de Interés Cultural. Gracias a estos análisis, dentro de los Estudios de Impacto Ambiental y Social se concluyó que la PLMB afecta de manera directa al Bien de Interés Cultural Nacional y Distrital “Monumento a Los Héroes”, ubicado en la Autopista Norte, calle 79 y 80 colindante a la estación de Transmilenio los Héroes.

Ahora bien, el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación hace referencia a las inversiones esenciales que se harán con los recursos del Convenio, las cuales se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto y enlista, define y describe las actividades asociadas a los grupos de componentes cofinanciables descritos en la Resolución 1023 de 2017, dentro de los cuales se describen los siguientes grupos:

COMPONENTE	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE
Plan de manejo ambiental y social.	Corresponde a la elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social, que establece las medidas y acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen debido a la construcción y puesta en operación del proyecto. Incluye estudios, suministro e instalación de equipos, trabajo de campo, pruebas y monitoreo.	Según la naturaleza del proyecto, obra o actividad, comprende: • Aplicación de los planes de seguimiento, monitoreo y contingencia. • Implementación de la evaluación ambiental estratégica del proyecto. • <u>Restitución de los bienes durante las obras de construcción.</u> • Seguimiento a los Planes de manejo incluyendo monitoreo de indicadores ambientales y de impactos socioeconómicos. • Gestión social de proyecto antes y durante el desarrollo de las obras. • Salvaguardas.
Estudios de Consultoría y Asesoría para estructuración, obra y operación.	Gerencia, Supervisión e Interventoría de proyectos: Son las prestaciones de servicios de consultoría, interventoría y asesoría, así como las actividades de supervisión que se requieren para el buen desarrollo del proyecto en todas sus etapas.	Comprende la coordinación de los contratistas, la gestión de los interfaces, la validación de los estudios de ejecución, el control de conformidad de realización, el control de las cantidades realizadas, el control de los costos y de los plazos, el acompañamiento y seguimiento de los procesos especializados del proyecto. Así mismo, lo relacionado con la supervisión de los aspectos técnico, financiero, administrativo, legal y contable de los contratos. Gestión de licencias y trámites para la ejecución del proyecto.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, **los procesos relacionados con la afectación del Monumento a Los Héroes hacen parte de los componentes cofinanciables de la PLMB** en el grupo de gestión social y predial dentro de la actividad “*Restitución de los bienes durante las obras de construcción*”, en atención a que se requiere la restitución de este bien por las obras asociadas a la PLMB.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Por otro lado, la EMB en su Acuerdo No. 007 de 2021, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”, dispone en su artículo 19, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Inmobiliario y de Ingresos No Tarifarios, donde se destacan entre otras (...):

g) Dirigir la estructuración y coordinación, durante todas las etapas de planeación, ejecución y operación, de las condiciones, requerimientos técnicos y demás actividades relacionadas con proyectos urbanos, inmobiliarios y de ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia, en coordinación con la Gerencia Ejecutiva de la PLMB y la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.

p) Desempeñar el rol de supervisor de los contratos relacionados con la ejecución de proyectos urbanos, inmobiliarios y de negocios no tarifarios, acorde con los lineamientos establecidos.

s) Dirigir la coordinación con entidades distritales, nacionales y demás actores pertinentes de los temas relacionados con la implementación y formulación de instrumentos de planeación y gestión de proyectos de desarrollo urbano, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.

u) Dirigir y gestionar la realización de alianzas estratégicas, la suscripción de convenios y/o acuerdos que concreten la realización de proyectos de desarrollo urbano, inmobiliario e ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia, en coordinación con la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos, la Gerencia Jurídica y la Oficina de Asuntos Institucionales.

v) Gestionar la interlocución con la Secretaria de Planeación Distrital, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y demás entidades competentes con el fin de generar el mayor impacto positivo en el desarrollo urbano de la ciudad.

En virtud de estas funciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios (GDUIINT) tiene a cargo las actividades derivadas de la afectación directa del Monumento a los Héroes en relación con las actividades relacionadas con los procesos de gestión y planeación urbana.

Así mismo, el Acuerdo 007 de 2021 dispone en su artículo 11, las funciones de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea Metro de Bogotá, donde se incluyen entre otras:

l) Dirigir el seguimiento a las actividades de manejo de los Bienes de Interés Cultural en las áreas de influencia de la PLMB, teniendo en cuenta las restricciones y lineamientos estipulados para el desarrollo de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.

En el artículo 12, el mismo Acuerdo 007 de 2021 dispone entre las funciones de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura de la Gerencia Ejecutiva de la primera Línea del Metro de Bogotá:

n) Gestionar el seguimiento y control a las actividades de manejo de los Bienes de Interés Cultural, áreas protegidas, hallazgos arqueológicos, entre otros, en las áreas de influencia de la PLMB, teniendo

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

en cuenta las restricciones y lineamientos estipulados para el desarrollo de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.

RESPECTO A LA INSERCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ EN EL SISTEMA DE PATRIMONIO DISTRITAL Y NACIONAL.

De acuerdo con el subtítulo 4. Patrimonio Cultural del Distrito del Decreto 190 de 2004 (aplicable para el desarrollo de la PLMB de acuerdo con el parágrafo 8 del artículo 155 del Decreto 555 de 2021 que establece *los proyectos de intervención vial y de transporte que se encuentren en etapa de estudios y diseños o que cuenten con estos a la entrada en vigencia del presente plan, podrán ser ejecutados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 190 de 2004 y los instrumentos que lo desarrollan*), el patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.

A su vez, en el ámbito de la ciudad de Bogotá existe patrimonio inmueble y mueble del orden nacional, el cual se encuentra regulado en la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, la Primera Línea del Metro de Bogotá tiene influencia directa en el sistema de patrimonio cultural nacional y distrital a partir de su paso por varios ámbitos protegidos por sus valores culturales: el trazado de la PLMB atraviesa el Centro Histórico de Bogotá sector de interés cultural declarado desde el ámbito nacional y otros 4 sectores de interés cultural tales como el Hans Drews Arango, Teusaquillo, Sagrado Corazón y Chapinero, declarados desde el ámbito distrital.

RESPECTO A LA AFECTACION AL MONUMENTO DE LOS HÉROES

La necesidad de la afectación directa del Monumento a los Héroes fue resultado de los requerimientos técnicos y operativos para despejar el corredor del Proyecto PLMB Tramo 1. Desde el punto de vista operativo, la necesidad de mantener el recorrido del viaducto en un trazo rectilíneo implica la inserción de un tramo de 650 metros hacia el norte desde la última estación, la cual se ubica sobre la carrera 14 (Avenida Caracas), entre las calles 72 y 75; en este tramo se llevará a cabo la maniobra de retorno de los trenes del sistema Metro de Bogotá (llamado cola de maniobras) en tramo correspondiente a la PLMB.

Dada la demolición del Monumento a los Héroes, el Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura (IDPC) y el Ministerio de Cultura (entidades competentes en lo referente al Monumento dada su declaratoria de Bien de Interés Cultural), reconocieron que la afectación al Monumento de los Héroes se debía dar por motivos de interés público y, por tanto, recomendaron adelantar las siguientes acciones para la compensación del Monumento:

1. *Dejar en evidencia visual del lugar que por tantos años ocupó el “Monumento a los Héroes” como hito urbano y referente de la ciudad.*
2. *Instalar en el Parque de Independencia o en el Parque del Bicentenario la escultura “Bolívar Ecuestre”, acompañado de su pedestal original, para recuperar su entorno y lectura inicial.*
3. *Desarrollar conceptualmente la propuesta del “Museo del Bicentenario (Centro de Interpretación)” para definir su objetivo dentro de la oferta cultural de la ciudad.*

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Lo anterior se traduce en tres procesos diferentes que ha venido surtiendo la EMB en el marco de la afectación al Monumento a los Héroes, a saber:

1. Proyecto de intervención del espacio público que ocupó el conjunto denominado Monumento a los Héroes, en donde se implantará la cola de retorno de la PLMB.
2. Traslado del Bolívar Ecuestre al Parque de la Independencia.
3. Proyecto del Museo Bicentenario (Centro de interpretación) para compensar la afectación al edificio que actualmente es utilizado por el Instituto Distrital de Patrimonio IDPC como extensión del Museo de Bogotá. (Contrato 165 de 2019).

De los tres (3) hitos descritos, con respecto a la primera obligación, “Dejar en evidencia visual el lugar que por tantos años ocupó el “Monumento a los Héroes” como hito urbano y referente de la ciudad”, la EMB ha venido adelantando un proceso participativo para la definición de un proyecto de espacio público en el lugar que ocupó el Monumento a Los Héroes con el objetivo de que se mantenga aquí un referente urbano de carácter simbólico asociado a “Los Héroes”. Para esto, la EMB celebró con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional, el contrato 117 de 2023 con el objeto de *Proponer el tipo de intervención requerida para la compensación por la demolición del Monumento a Los Héroes*, que comprende la elaboración, a nivel de esquema básico, de la intervención y ocupación del espacio público en donde se ubicaba el Monumento a Los Héroes, incluyendo el componente de resignificación y memoria, definido a partir del Plan de Participación Ciudadana adelantado por la EMB entre 2021 y 2022 con el apoyo del IDPC y el IDPAC.

En cuanto a la segunda obligación, acogiendo la recomendación formulada por las entidades de manejo del patrimonio cultural de nivel distrital y nacional, la Empresa Metro de Bogotá adelantó entre octubre de 2020 y el mes de noviembre de 2023, los estudios técnicos, las aprobaciones requeridas por las entidades de manejo del patrimonio cultural y el espacio público, y las obras de silvicultura, jardinería y construcción para llevar a cabo el proyecto de adecuación del lugar aprobado por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural en marzo de 2021, para la instalación del Bolívar Ecuestre de Emmanuel Frémiet en su ámbito de emplazamiento original en 1910: el Parque de la Independencia.

Con lo anterior, el Bolívar Ecuestre fue instalado definitivamente en el Jardín de Hortensias el 23 de noviembre de 2023 como resultado de la ejecución de los contratos 129 y 130 de 2022 para la restauración y traslado de la escultura y su respectiva interventoría, el contrato interadministrativos 294 de 2022 celebrado entre la EMB y el Jardín Botánico de Bogotá para adelantar las actividades de silvicultura y jardinería y el contrato 140 de 2023 para la construcción del pedestal y el mobiliario urbano requerido para la instalación de la escultura en el lugar.

JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Los procesos asociados a la construcción de la PLMB requieren del apoyo por parte de la Empresa Metro de Bogotá, en la articulación con los instrumentos de norma y de gestión urbanística asociados al patrimonio cultural distrital y nacional que se encuentran adoptados o en formulación.

En efecto, el proceso de construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá requiere un acompañamiento en la gestión de los procesos de consulta y aprobación ante las entidades del sector cultura que viabilicen las intervenciones de inserción de la infraestructura de movilidad y de transporte en

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

el sistema de patrimonio construido de conformidad con el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

De otra parte, se requiere dar continuidad al desarrollo de las acciones de compensaciones establecidas por la demolición del Monumento a Los Héroes afectado por la PLMB, a partir de los procesos logrados y/o emprendidos por la EMB en el 2023, en dos frentes de trabajo, como son:

- la instalación del Bolívar Ecuestre en el parque de La Independencia, a partir de lo cual se deberá dar cumplimiento a la Resolución 499 de 2022 emitida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, en relación al artículo tercero, sostenibilidad del Bolívar Ecuestre en el Parque de la independencia, para lo cual se deberán adelantar las gestiones necesarias con el IDRD y el IDPC para velar por el cuidado y el mantenimiento de la escultura a partir de la vinculación de la EMB al programa Adopta un Monumento por un periodo de 18 meses.
- el desarrollo del esquema básico para la intervención del espacio público que ocupó el Monumento a Los Héroes, para lo cual se requiere brindar apoyo a la supervisión del Contrato 117 de 2023 desde el componente histórico urbano y de valoración patrimonial, transversal a la formulación de la propuesta urbanística, artística y de resignificación del futuro referente urbano.

En ese orden de ideas, la EMB requiere contratar un apoyo profesional altamente calificado para continuar con los procesos descritos que incluyen los tres frentes básicos de trabajo siguientes:

- Apoyar desde el componente de patrimonio cultural el desarrollo del Contrato 117 de 2023 para la definición de la propuesta de intervención del espacio público que ocupó el monumento a los Héroes para la permanencia del lugar como referente urbano de contenido conmemorativo, a partir del desarrollo de un proceso de participación que valide la propuesta definitiva y que respalde las decisiones de intervención ante la ciudadanía y las entidades de manejo del espacio público y del patrimonio cultural.
- Apoyar y hacer seguimiento al desarrollo de los estudios y diseños y correspondientes trámites de aprobación de las siguientes intervenciones requeridas para la construcción de la PLMB asociadas a ámbitos de protección patrimonial tales como los de las estaciones 12, 14 y 16 y las intervenciones del espacio público en zona de influencia del Hospital San Juan de Dios, zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá (Av Caracas entre calles 6 y 26), el Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo que incluye la zona de influencia de la Casa Museo Jorge Eliecer Gaitán y el Sector de Interés Urbanístico de Chapinero que incluye la zona de influencia del edificio del Automóvil Club de Colombia.
- Velar por la sostenibilidad institucional y social del Bolívar Ecuestre de Emmanuel Frémiet instalado en noviembre de 2023 en el Parque de la Independencia buscando la sensibilización de las entidades a cargo del parque y de los vecinos y usuarios del lugar frente a la relevancia artística e histórica de la escultura, fomentando la apropiación institucional y social necesaria para el cuidado y la sostenibilidad de la escultura en el corto y mediano plazo.

En este sentido, es indispensable que el profesional cuente con conocimientos que permitan aportar pertinencia y experticia además de amplia experiencia en la elaboración, presentación, argumentación y gestión de proyectos relacionados con la intervención y manejo del patrimonio ante los entes anteriormente mencionados para lograr en el menor tiempo posible las aprobaciones requeridas.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

De otra parte, y con respecto a los procesos de intervención requeridos para la articulación de la PLMB con el patrimonio cultural construido, es indispensable contar con un profesional que tenga experiencia en coordinación multidisciplinaria de proyectos de intervención/manejo y gestión del patrimonio, la experticia en la gestión ante las entidades, y que haya formulado y gestionado instrumentos ante las mismas y obtenido permisos y autorizaciones para intervenir en el patrimonio inmueble.

En efecto, al contar con un profesional con la mayor experticia, se está garantizando la pertinencia técnica de los componentes que se deben desarrollar para apoyar en la coordinación y la elaboración de los documentos necesarios para radicar los trámites, eficacia en la gestión ante las entidades públicas del sector cultura, en la medida en que el contenido se va a elaborar de acuerdo a los requerimientos de las mismas y en general, un acompañamiento especializado que desde el conocimiento optimiza los recursos, y hace más eficiente y eficaz la gestión ante dichas entidades para contar con el aval requerido para el desarrollo del sistema metro y/o las compensaciones derivadas de la eventual afectación de ámbitos de interés patrimonial.

Considerando lo anterior, la EMB no cuenta con personal que pueda apoyar en la elaboración de los documentos soporte de los trámites necesarios para en el marco de la implementación de los planes de manejo social del Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.

De ahí que se hace necesario contratar una persona natural altamente calificada a través de un contrato de prestación de servicios, que cuente con amplio conocimiento de las normas nacionales y distritales en materia de gestión, intervención y manejo del patrimonio cultural inmueble nacional y distrital, conozca los procedimientos y el funcionamiento de las instancias de concertación, coordinación y articulación interinstitucional de los órganos asesores y decisorios del sector cultura, maneje los requerimientos técnicos generales y particulares aplicables a los bienes inmuebles y que permitan la aprobación de la intervención por las entidades en mención. Así mismo que tenga amplia experiencia profesional específica en temas relacionados con el manejo del patrimonio inmueble del orden nacional y distrital, para que apoye en la definición de los lineamientos que permitan la articulación de la PLMB y de la L2MB con el sistema de patrimonio nacional y distrital, así como en la elaboración de los documentos necesarios para radicar los mencionados trámites ante las entidades competentes, gestione la aprobación de los respectivos permisos y apoye desde su experticia en la gestión de los demás componentes relacionados con el patrimonio. Lo anterior, en el marco determinado por las condiciones de intervención de bienes inmuebles de interés cultural del orden nacional y distrital.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá en la gestión del patrimonio cultural inmueble en los proyectos de la EMB.

b) Alcance del Objeto:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

No aplica.

c) Características técnicas del objeto a contratar:

- Título profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en: urbanismo y/o derecho urbano, propiedad y políticas de suelo y/o gestión urbana y/o planeación urbana y/o gestión del patrimonio.
- Experiencia profesional certificada de más de (12) años, de los cuales al menos cinco (5) deben ser experiencia específica en gestión interinstitucional de temas relacionados con la planeación urbana y el manejo del patrimonio cultural.

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución No. 915 de 2022 donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales:

CATEGORÍA		NIVEL	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA	REQUISITOS
V	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	1	\$17.719.565	\$20.082.172	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar
					2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar
					3. Experiencia profesional de más de 12 años, de los cuales al menos 5 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

Nota: para la gestión del presente proceso de contratación el área de origen tendrá en cuenta lo señalado en la Resolución 915 de 2022 respecto de la definición del perfil y lo honorarios, en atención a lo señalado el parágrafo transitorio del artículo 5 de la Resolución 1032 de 2023.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	(F)	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASES	93141500	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTOS		
Código UNSPSC 93141500, Servicios socioculturales		

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	(F)	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASES	93141700	Cultura
PRODUCTOS		
Código 93141700, Servicios de protección de centros históricos y monumentos		

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, línea 375.

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, “...no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”. Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución No. 915 del 16 de noviembre de 2022, que establece la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Con dichos lineamientos y de conformidad con el análisis previo efectuado por la empresa en cuanto a la necesidad de la contratación y las obligaciones que estarán a cargo de la persona requerida, se definió la experiencia y formación necesarias para definir el perfil del profesional que deberá ser contratado, lo cual se expone a continuación:

Perfil requerido:

- Título profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en: urbanismo y/o derecho urbano, propiedad y políticas de suelo y/o gestión urbana y/o planeación urbana y/o gestión del patrimonio.
- Experiencia profesional certificada de más de doce (12) años, de los cuales al menos cinco (5) años deben ser experiencia específica en gestión interinstitucional de temas relacionados con la planeación urbana y el patrimonio.

Conforme a los criterios y pautas fijadas en la Resolución interna No. 915 del 16 de noviembre de 2022 “Por la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 1287 de 2021”, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación, en concordancia con el análisis previo, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada, así como el perfil que se requiere, la experiencia del contratista y la responsabilidad de las actividades que tendrá a su cargo:

CATEGORÍA	NIVEL	HONORARIOS	HONORARIOS	REQUISITOS
-----------	-------	------------	------------	------------

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

			DESDE	HASTA	
V	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	1	\$17.719.565	\$20.082.172	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar
					2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar
					3. Experiencia profesional de más de 12 años, de los cuales al menos 5 años deben ser experiencia relacionada en áreas objeto de la contratación.

El valor de los honorarios fijados en el artículo primero de la Resolución Interna No. 915 del 16 de noviembre de 2022, incluye todos los impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir con las obligaciones pactadas. Si el contratista está obligado al pago de IVA será responsable de dicho impuesto, el cual está incluido en el valor de los honorarios. De conformidad con el artículo segundo de la citada resolución, para el análisis de los requisitos exigidos, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, compilado por el Decreto 1083 de 2015.

Nota: para la gestión del presente proceso de contratación el área de origen tendrá en cuenta lo señalado en la Resolución 915 de 2022 respecto de la definición del perfil y lo honorarios, en atención a lo señalado el parágrafo transitorio del artículo 5 de la Resolución 1032 de 2023.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000) M/CTE** incluido el IVA y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2545 del 7 de diciembre de 2023, expedido por la Gerencia Financiera de la EMB, con cargo al presupuesto de INVERSION rubro 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.750.000,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales.

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$625.000) diarios, en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días.

Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

- Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
- Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
- Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente y de manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

- Formato para efectos de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF- SGC-FR-024, de acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
- Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-SGC-FR-025). De acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
- Certificación bancaria a nombre de LA CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

En cuanto a los documentos que soportan la solicitud de alivios tributarios debe tenerse en cuenta que los mismos, son de actualización obligatoria, antes del 15 de abril de cada vigencia. EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR- 016 y GF- GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF- SGC-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Para el último pago EL (LA) CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente.

10.1. Ajustes:

N/A

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar desde el componente patrimonial en la estructuración de los procesos requeridos para velar por la sostenibilidad institucional y social del Bolívar Ecuestre de Emmanuel Frémiet en el Parque de la Independencia.
2. Hacer seguimiento a los trámites radicados por el Concesionario ML1 ante las entidades del sector cultura del orden distrital y nacional y apoyar en la elaboración de la documentación requerida.
3. Apoyar el proceso contractual que adelanta la Empresa Metro para el diseño de la propuesta de intervención del espacio público que ocupaba el Monumento a Los Héroes como referente urbano de valor simbólico, en la etapa de planteamiento y socialización de alternativas viables.
4. Apoyar desde el componente histórico y de gestión patrimonial los procesos contractuales, técnicos y sociales requeridos para la intervención, protección y puesta en valor de los bienes o ámbitos de interés cultural relacionados con el área de intervención y de influencia de la PLMB.
5. Realizar el seguimiento a los trámites radicados y apoyar en la coordinación de las respuestas, ajustes o modificaciones solicitadas por las entidades del sector cultura en aras de obtener los permisos y autorizaciones requeridas para la intervención de ámbitos de interés cultural a cargo de a EMB.
6. Atender y gestionar las solicitudes de las dependencias de la entidad, referentes al desarrollo de su objeto contractual.
7. Apoyar la respuesta a derechos de petición y/o solicitudes de organismos de control, concejales y demás entidades del orden distrital y nacional, así como de la ciudadanía en general, en lo relacionado con su objeto contractual.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

8. Elaborar los informes, presentaciones y demás documentos requeridos para las mesas de trabajo y reuniones que se realicen con la Banca Multilateral, las entidades del orden nacional y distrital en relación con el objeto contractual.
9. Las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- 2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
- 3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
- 4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
- 5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
- 6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
- 7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
- 8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
- 9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
- 10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
- 11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
- 13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- 14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
- 15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
- 16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

- 17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
- 20) Adherirse a la política de integridad definida por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- 21) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- 22) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- 23) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 518 de 2022, la que la modifique o derogue.
- 24) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
- 25) Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- 26) Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- 27) Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos.
- 28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
- 29) Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
- 30) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
- 31) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 32) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
- 33) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

- 34) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.
- 35) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
- 36) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual”.

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015. (Aplica solo para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales)
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. Brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 *“Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital.

El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato en razón a que se trata de un contrato intuitu personae, es decir, que el contrato a suscribirse obedece al desarrollo de una actividad personal que sólo puede ejecutar el contratista en virtud de sus condiciones particulares de experiencia e idoneidad. Adicionalmente, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2020 entiende por “procesos de selección pública”, estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento del Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación en razón a que se trata de un contrato intuitu personae, es decir, que el contrato a suscribirse obedece al desarrollo de una actividad personal que sólo puede ejecutar el contratista en virtud de sus condiciones particulares de experiencia e idoneidad. Adicionalmente, en razón a la modalidad de selección aplicada para este proceso que encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* la cual está prevista celebrar con una persona natural.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio. Para la firma del acta de inicio el supervisor debe verificar la afiliación a la ARL.

Acorde al plazo de ejecución es preciso señalar la necesidad de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, y que para satisfacer la necesidad de la Empresa y acudiendo a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4, que permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad:

“Numeral 5.2. Cuentas por Pagar

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (...)

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (...)

f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (...)

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el Responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces.”

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación... 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente: “ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...).”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "(...) el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad..." (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Con posterioridad la misma corporación emitió sentencia de unificación indicando: De los contratos que tiene por objeto propiamente la “prestación de servicios”, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, Subsección C, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del 02 de diciembre de 2013).

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer (...)”

d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.”

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y demás características de la presente contratación, la modalidad de selección que procede será la de **contratación directa** para la celebración del contrato de **prestación de servicios profesionales**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el literal h), del artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como también, por lo definido en el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá.

12. Recursos	
Propios: N.A.	Propios: Transferencia Ordinaria: N.A.
Banca Multilateral: N.A.	Cofinanciación: X
Otros: N.A.	Cual: N.A.
13. Información de la Disponibilidad Presupuestal:	
Requiere CDP: SI X NO ☐ Otro: N. A	

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Número: 2545	Fecha de expedición: 7 de diciembre de 2023	Valor: \$56.250.000
Compromiso que respalda: 375 - Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá en la gestión del patrimonio cultural inmueble en los proyectos de la EMB.		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

20. Análisis de Riesgos:

La matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado.

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No. 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: “14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes”.

Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

“4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurable asociados a la ejecución del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos. (...)”

6. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No. GR-MEM22-00136 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda “prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

Gestión (Personas Naturales), siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control.”

En este sentido, considerando lo expuesto, se prescinde de exigir garantías en el presente contrato.

22. Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, *“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”*.

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

Para la ejecución contractual el contratista deberá adoptar los lineamientos ambientales definidos por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO para los contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran en las fichas técnicas contenidas en el formato “GC-FR-015 Criterios Ambientales”, en donde se enuncian los siguientes:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo “...se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes...”, motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios o quien delegue este último de conformidad con la Resolución interna No. 017 del 24 de enero 2023.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

El contrato resultante del presente estudio previo no será objeto de liquidación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, el cual establece: “(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S. A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural que pueda llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales especializados para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá en la gestión del patrimonio cultural inmueble en los proyectos de la EMB en estructuración o en ejecución, esto de acuerdo con que, como se mencionó en el numeral 6, descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, no existe personal idóneo en planta para cumplir con estas labores.

Estas actividades pueden ser adelantadas por profesionales de la arquitectura, cuya regulación legal se

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

encuentra en la Ley 435 de 1998, “*Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones*”. O bien, por profesionales de la ingeniería civil, cuya regulación legal se encuentra en la Ley 842 de 2003, “*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*”.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el anterior marco normativo, se disponen las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales:

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural que pueda llevar a cabo la prestación de servicios a la Empresa Metro de Bogotá para el apoyo requerido para el manejo del patrimonio cultural inmueble relacionado con el ámbito de intervención de la Primera Línea Metro de Bogotá. Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015. En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Con base en lo expuesto en el primer capítulo de los presentes estudios previos, se estableció una necesidad de la entidad relacionada con el apoyo especializado en el manejo del patrimonio cultural asociado al ámbito de intervención para la construcción de la Primera Línea Metro de Bogotá. Esta necesidad será satisfecha a través de la contratación de una persona natural que cumpla las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

- Título profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en: urbanismo y/o derecho urbano, propiedad y políticas de suelo y/o gestión urbana y/o planeación urbana y/o gestión del patrimonio.
- Experiencia profesional certificada de más de doce (12) años, de los cuales al menos cinco (5) años deben ser experiencia específica en gestión interinstitucional de temas relacionados con la planeación urbana y el patrimonio.

Así las cosas, los aspectos técnicos de la contratación se basan en la necesidad que debe satisfacer la entidad a través de la contratación, y en la experiencia e idoneidad que cumple el contratista. Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

28.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá ha suscrito previamente 4 contratos con objetos relacionados con la producción de insumos técnicos requeridos para adelantar las actividades de protección y puesta en valor del patrimonio cultural localizado en el ámbito requerido para la construcción de la Primera Línea Metro de Bogotá. En este sentido, en la vigencia 2020 fue suscrito el contrato No 154 de 2020 cuyo objeto correspondió a la *“Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá en la elaboración del documento soporte para la implantación del Bolívar Ecuestre en el marco de la implementación de los planes de manejo social del Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá”* con un valor total del contrato por la suma de \$ 79.600.261 y honorarios mensuales por valor de \$ 22.317.834. Así mismo se suscribió el contrato 046 de 2021 cuyo objeto fue *“Prestar los servicios profesionales en patrimonio cultural inmueble para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá en la elaboración de los documentos requeridos para armonizar la PLMB con el sistema de patrimonio nacional y distrital y para realizar la implantación del Bolívar ecuestre en el marco de la implementación de los planes de manejo social del Proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá.”* Por un valor total de \$245.496.174 incluido IVA y honorarios mensuales por valor de \$ 22.317.834.

Dada la necesidad de seguir contando con este apoyo especializado para llevar a cabo las acciones de compensación por la afectación del Monumento a Los Héroes y otros procesos relacionados con la afectación del patrimonio cultural necesarios para la construcción de la PLMB, en 2022 se suscribió el contrato 078 de 2022 cuyo objeto fue *Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá en la elaboración de los trámites, documentos y concertaciones requeridos para armonizar la PLMB con el sistema de patrimonio nacional y distrital, así como para el apoyo en la implantación del Bolívar Ecuestre en el Parque de la Independencia y las demás acciones de compensación del Monumento a los Héroes, en el marco de la implementación de los planes de manejo social del proyecto primera línea de metro de Bogotá para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá*, con un valor total del contrato por la suma de \$ 209.850.911 y honorarios mensuales por valor de \$ 18.681.090. En el mismo año se suscribió el contrato 278 de 2022 cuyo objeto fue *Prestación de servicios profesionales especializados para la gestión del patrimonio cultural inmueble en los proyectos de la EMB en estructuración o en ejecución*, con un valor total del contrato por la suma de \$ 225.000.000 y honorarios mensuales por valor de \$ 18.750.000.

Dada la calidad del servicio prestado, la EMB ha contado con la aprobación de todos los trámites adelantados *La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.*

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: GC-FR-001	VERSIÓN: 07	

hasta la fecha ante las entidades distritales y nacionales, gracias a lo cual ha podido llevar a cabo el traslado del Bolívar Ecuestre al Parque de la Independencia en noviembre de 2023, acción requerida para la compensación de la afectación del Monumento a Los Héroes. Gracias a este mismo apoyo la EMB ha podido adelantar otros procesos asociados al manejo de bienes y sectores de interés cultural así como apoyar y adelantar el seguimiento de los trámites requeridos para dar viabilidad a la inserción de la PLMB en los ámbitos protegidos por su condición de patrimonio cultural.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

28.4. Tipo de Remuneración:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Entendiendo que la forma de pago que se debe establecer debe garantizar la economía, eficiencia y eficacia de la contratación, se considera que establecer un valor por honorarios fijo contra entrega de informes de gestión y para pagos mensuales, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación de los servicios, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

Firmado digitalmente por
SIMÓN MESA ACOSTA
Fecha: 2023.12.12
17:31:05 -05'00'

SIMÓN MESA ACOSTA

Gerente de Desarrollo Urbano Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios (E)

Proyectó: Camila Neira Acevedo/ GDU

Revisó: Lola Ramírez Quijano – Contratista GDU

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Nº 27 / IE-43 R.º de d: Bogotá S.4
	FORMATO PARA ANÁLISIS DE RIESGO		
	CÓDIGO: GC-FR-016	VERSIÓN: 02	

Conocer los riesgos que afectarían el proceso de contratación a adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado este estudio, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del servicio a contratar.

De otra parte, es claro que el conocimiento experto en la actividad objeto de contratación y las buenas prácticas y estado del arte en la técnica y en el oficio del objeto contractual de este proceso.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2011.

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener los escenarios y las herramientas de medición adecuadamente definidos. Luego del contexto, se presentan las matrices que constituyen el instrumento de medición de riesgo. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos.

Contexto

1. Objeto

Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá en la gestión del patrimonio cultural inmueble en los proyectos de la EMB.

2. Partícipes

Contratante: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Contratista: CONTRATISTA (contratación directa).

3. Ciudadanos beneficiarios

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el desempeño del contratista se revierte en un mejor desempeño de la entidad en el cumplimiento de los fines misionales en general, y en la toma de decisiones de los competentes contractuales de la Entidad.

4. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

Por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto no es ajeno a los procesos que regularmente desarrolla la Entidad, cuenta con la experiencia en la modalidad de contratación. Se requieren los trámites ordinarios en materia presupuestal para procurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Respecto de los conocimientos para el Proceso de Contratación, estos se encuentran en el numeral que corresponde a los antecedentes de la contratación incluido en los estudios previos.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NOMBRE: Módulo de: Bogotá S.4
	FORMATO PARA ANÁLISIS DE RIESGO		
	CÓDIGO: GC-FR-016	VERSIÓN: 02	

5. Suficiencia del presupuesto oficial.

El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$56.250.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato previsto en el Estudio Previo.

6. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto.

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo previsible que los medios de acceso y transporte sean los propios de la ciudad en mención.

No obstante, se debe tener en cuenta la ubicación geográfica de la vivienda de la casa del contratista, que en este caso implica el desplazamiento en medios masivos de transporte, para llegar al punto de atención a la oficina.

Así mismo, se debe considerar que, aunque la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID -19 se mantuvo hasta el mes de junio de 2022, aún se deben mantener las medidas de autocuidado por parte de la ciudadanía.

7. Entorno socio ambiental.

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, siendo previsible que el entorno social y ambiental sean los propios de la ciudad.

8. Condiciones políticas.

El proceso de contratación se surte para ser ejecutado durante la vigencia 2023 y finalizar durante el primer trimestre de 2024, contrato que se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C, siendo previsible condiciones políticas propias de la ciudad.

No obstante, no se descartan eventuales alteraciones al orden público, paros, manifestaciones protestas, que, dado el carácter de entidad del estado, significan una mayor vulnerabilidad a las mismas, pero atenuadas por la ubicación en una zona de alto estrato, poco afectada, por las mismas. Siendo lo más significativo la cercanía de la Universidad Pedagógica, donde se realizan disturbios con alguna frecuencia que sólo afectan a la entidad desde el punto de vista movilidad de manera leve.

9. Factores ambientales.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NOMBRE: MARIO S. S. S. Número: Bogotá 5.4
	FORMATO PARA ANÁLISIS DE RIESGO		
	CÓDIGO: GC-FR-016	VERSIÓN: 02	

El contrato se desarrollará en un entorno urbano, sin mayores impactos ambientales.

10. Sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado.

El contrato que se pretende celebrar corresponde al sector económico de servicios, que es aquel que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales que se ofrecen para satisfacer las necesidades. Para el efecto, la información sobre el mismo se encuentra en el análisis del sector considerando el entorno económico, técnico y regulatorio.

11. Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

El proceso se regula dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas que rigen para las compras estatales y la administración del estado, en especial las guías de Colombia Compra Eficiente.

12. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo

La Empresa Metro de Bogotá, al igual que tantas otras entidades del estado, acuden con frecuencia a esta modalidad de contratación con el fin de proveerse de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, especializados o altamente calificados para atender sus necesidades y prestar el servicio que les corresponde. De esta forma se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta modalidad de contratación y los servicios de qué trata el futuro contrato, son conocidos por la entidad.

13. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

La calificación cuantitativa, basada en datos, o la información histórica de consecuencias económicas, o derivada de la utilización de algún método estadístico o modelación matemática que permite pronósticos con un grado de certeza aceptable. Esta valoración corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del evento como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato como se presenta en la siguiente tabla.

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
(\$16.875.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
(\$8.437.500,00)	(\$16.875.000,00)	Mayor 30%	Posible	Otros contratistas
(\$2.812.500,00)	(\$8.437.500,00)	Moderado 15%	Improbable	
(\$562.500,00)	(\$2.812.500,00)	Menor 5%	Raro	
\$ 0,00	(\$562.500,00)	Insignificante - 1%		

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MODIFICADO Módulo de: Seguridad
	FORMATO PARA ANÁLISIS DE RIESGO		
	CÓDIGO: GC-FR-016	VERSIÓN: 02	

Nivel de Riesgo

Los niveles de riesgo son los siguientes:

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

La valoración del riesgo es la siguiente:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NÚMERO 116-43 METRO D.C. BOGOTÁ S.A.
	FORMATO PARA ANALISIS DE RIESGO		
	CÓDIGO: GC-FR-016	VERSIÓN: 02	

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato puede presentarse fallas o errores en la administración de la información por uso de la misma en actividades o escenarios diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión pública negativa.	3	3	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. En el contrato se incluye obligación relacionada con la confidencialidad de la información que entregue la EMB. Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa no incluyan información confidencial de la EMB (información que no haya sido autorizada para uso de actores externos).	1	3	4	Bajo	SI	Compartido	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que el clausulado del contrato contenga la obligación relacionada con la confidencialidad de la información entregada por la EMB. Aval del Supervisor de los documentos entregados por el contratista	Durante la verificación de requisitos para el perfeccionamiento Permanente
2	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato.	Reclamaciones o acciones judiciales en contra de la entidad.	2	4	6	Alto	Entidad	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. El supervisor realizará las acciones a su cargo y hará seguimiento a la ejecución de pagos al contrato.	1	4	5	Medio	No	Entidad	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar por parte del Supervisor, la revisión y trámite de cuenta de cobro acorde con los procedimientos establecidos.	Permanente

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

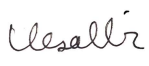
 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Nº 00111640 Metro d. Bogotá S.A
	FORMATO PARA ANALISIS DE RIESGO		
	CÓDIGO: GC-FR-016	VERSIÓN: 02	

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Inoportunidad en la gestión del patrimonio cultural inmueble y seguimiento a trámites asociados, acorde con sus obligaciones específicas contractuales, o en la atención de requerimiento y/o presentación de documentos, por causas imputables al contratista.	Sanciones al contratista por incumplimiento Reprocesos o retrasos	2	4	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar seguimiento por parte del Supervisor al cumplimiento de la ejecución de las actividades establecidas contractualmente.	1	4	5	Medio	SI	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión por parte del Supervisor al informe mensual del contratista y los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las actividades contractualmente establecidas.	Permanente
4	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la calidad de la información asociada a los documentos soporte, respuestas a requerimientos o trámites, presentada por el contratista.	Reprocesos y retrasos Investigaciones	3	4	7	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificación por parte del supervisor al informe mensual presentado por el contratista y a los entregables o documentos presentados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.	1	4	5	Medio	SI	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados por el contratista a través de los informes de supervisión, acta de entrega y recibo a satisfacción para cierre del contrato y demás formatos que establezca la EMB para verificación de resultados de productos.	Permanente

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ANALISIS DE RIESGO		
	CÓDIGO: GC-FR-016	VERSIÓN: 02	

N	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interna	2 Selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.	Procesos de investigación. Sanciones Investigaciones por entes de control.	2	5	7	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales. Suscripción por parte del futuro contratista del formato GC-FR-014 carta de veracidad de documentación.	1	5	6	Alto	SI	Compartido	Inicio de la etapa de selección	Firma del contrato	La EMB realizará la validación del perfil del contratista. Verificar la suscripción de la carta de veracidad (GC-FR-014) de la documentación radicada por el contratista.	Permanente en la etapa de selección Previo a la suscripción del contrato


 Firmado digitalmente
 por SIMON MESA
 ACOSTA
 Fecha: 2023.12.11
 15:36:18 -05'00'

SIMON MESA ACOSTA

Gerente (E)

Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios

Proyectó: Camila Neira Acevedo -Profesional GDU



La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.